

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 102
26 de Agosto de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 476-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-1382/2018.-

C/ Agdo. N° 1414-234/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 2° del Decreto N° 10084-MS/19 de fecha 09 Agosto del año 2019, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, con retroactividad al 09 de Agosto del año 2019 el Cese en Servicio Activo del SARGENTO MELENDRE PABLO LEONEL, D.N.I. N° 27.097.189, Legajo N° 14.647, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) de la Ley N° 3759/81”.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 702-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-527/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO JUAREZ VICTOR, D.N.I. N° 17.651.873, Legajo N° 12.720**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-D/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO JUAREZ VICTOR, D.N.I. N° 17.651.873, Legajo N° 12.720**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. De la Ley N° 1886/48

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. Gerardo Rubén Morales

Gobernador

DECRETO N° 824-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-1165/2018.-

c/agdo. N° 1414-55/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO ABREGU SILVINA ELIZABETH DEL VALLE, D.N.I. N° 32.601.964, Legajo N° 17.213**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO ABREGU SILVINA ELIZABETH DEL VALLE, D.N.I. N° 32.601.964, Legajo N° 17.213**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 835-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-1929/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL CERRIZUELA ANTONIO RAMON, D.N.I. N° 20.487.059, Legajo N° 12.572**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL CERRIZUELA ANTONIO RAMON, D.N.I. N° 20.487.059, Legajo N° 12.572**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1122-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-9922/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO FLORES PLACIDO MIGUEL, D.N.I. N° 23.661.631, Legajo N° 13.080**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO FLORES PLACIDO MIGUEL, D.N.I. N° 23.661.631, Legajo N° 13.080**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1163-MS/2020.-

EXPTE. N° 740-587/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Dispóngase, con retroactividad al 27 de junio del año 2014 el Cese en Servicio Activo del Sub Oficial Principal de Policía de la Provincia **OROZCO CARMEN BEATRIZ, DNI N° 16.186.402, Legajo N° 11.812,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida).-

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto los Decreto N° 5006-g/14 de fecha 27 de junio de 2014 y 5942-MS/18 de fecha 08 de Enero de 2018.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. De la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía del Estado, Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10084-MS/2019.-

EXPT.E. N° 1414-1382/2018.-

c/agdo. N° 1414- 234/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO MELENDRE PABLO LEONEL, D.N.I. N° 27.097.189, Legajo N° 14.647,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO MELENDRE PABLO LEONEL, D.N.I. N° 27.097.189, Legajo N° 14.647,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 00022-G/2020.-

EXPT.E. N° 0400- 2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Decretos-Acuerdo dictados por el Poder Ejecutivo Provincial, y las Resoluciones adoptadas por el Comité Operativo de Emergencia -COE;

Que, las decisiones administrativas citadas refieren, todas ellas, a distintas medidas específicas para la atención, prevención y lucha contra la pandemia por COVID-19 (coronavirus), aplicables tanto al ámbito de la actividad pública como privada;

Que, dichas medidas, a la fecha, y que importaron cumplir acabadamente con el "aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio" como así la "cuarentena obligatoria", han evidenciado un avance paulatino en la lucha contra la enfermedad;

Que, ello traduce en la habilitación y autorización de funcionamiento de las distintas actividades comerciales y profesionales con que cuenta la ciudadanía en general, proveyendo un paulatino mejoramiento de la actividad privada según su rubro;

Que, en lo atinente al ámbito de la Administración Pública, se ha autorizado el reintegro paulatino a las tareas oficiales de distintas áreas específicas;

Que, en lo concerniente al servicio institucional de este Ministerio de Gobierno y Justicia, se advierte pertinente determinar -conforme reciente decisorio oficial del COE Jujuy- el reintegro del personal de cada organismo a sus tareas habituales, y la rehabilitación del servicio oficial;

Que, ello será sin perjuicio del cumplimiento de las distintas recomendaciones y/o instrucciones vertidas en materia de seguridad pública y sanitaria por parte de las autoridades habilitadas para ello;

Por todo ello, en uso de las potestades conferidas por la Ley N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo",

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer, a partir del día 24 de Agosto de 2020, en la órbita de este Ministerio de Gobierno y Justicia, la rehabilitación del servicio administrativo y la consiguiente normalización del funcionamiento institucional de sus Secretarías y demás dependencias internas, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La medida adoptada por el presente resolutivo es sin perjuicio de la observancia de las demás determinadas por el Poder Ejecutivo Provincial y/o Comité Operativo de Emergencias -COE Jujuy, en lo atinente a la participación de los agentes y/o funcionarios en situación de riesgo, el cumplimiento del Protocolo de bioseguridad oportunamente dispuesto, etc.

ARTICULO 3°.- A los efectos determinados por el Artículo 1° y conforme las normas vigentes en materia de lucha contra la pandemia COVID-19 (coronavirus), "convócase" a los agentes dependientes de la Jurisdicción al cumplimiento de sus tareas oficiales. Los organismos notificarán del presente resolutivo a sus agentes, por los medios pertinentes.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Oscar Agustín Perassi
Ministerio de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN N° 434-E/2020.-

EXPT.E. N°1050-571/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACION EN PyMES**", del Instituto Superior Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE, localización Libertador General San Martín, identificado con CUE N° 3800735-01, por la cohorte 2020, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2825-E/15.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "**TECNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES**" de los egresados de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES**" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial -ICADE, localización Libertador General San Martín, por la cohorte 2020, la Estructura curricular que forma parte del diseño curricular aprobado mediante Resolución N° 2825-E/15.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1041-E-S/2020.-

EXPT.E. N°1050-681/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2020.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2020, con una (1) comisión de treinta y cinco (35) inscriptos, de la Carrera "**ENFERMERIA PROFESIONAL**" del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional Lic. Myriam Beatriz Gloss con sede en la ciudad de La Quiaca, identificado con el CUE N° 3800814-02, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18.-



ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "ENFERMERO/A PROFESIONAL" de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", con Sede en la ciudad La Quiaca por la cohorte 2020, con una (1) comisión de treinta y cinco (35) inscriptos, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Ministerio de Salud, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1366-E/2020.-

EXPTE. N°1050-641/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el cambio de domicilio del Instituto Superior de Periodismo Deportivo **DEPOR TEA** de Propiedad Asociación Civil Depor Tea con Personería Jurídica N° 787-G-08, a la calle Lavalle N°422 Barrio Centro de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE que anualmente se realice, por las áreas competentes de este Ministerio el estricto contralor anual a la Institución educativa cuyo cambio de titularidad y de domicilio, se autoriza control legal, contable, edilicio y técnico pedagógico debiendo cumplimentar al interesado en tiempo y forma con la presentación de toda documentación y/o actualización que le sea requerida.-

ARTICULO 3°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de autorización de cambio de titularidad y de domicilio a terceros, la extensión de la misma o cualquier cambio y/o modificación sin la autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 4°.- El INCUMPLIMIENTO de las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario de la institución conlleva inmediatamente a la caducidad de la presente incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.-

ARTICULO 5°.- PROCÉDASE por Jefatura de Desarrollo procedase a notificar al Presidente de la Asociación Civil Depor Tea Asociación Sr. Ricardo Rene Martínez L.E. N° 8.197.463 del presente acto resolutivo.-

ARTICULO 6°.- La incorporación constituye el Instituto en depositario de la documentación que por pertenecer al Estado, integra el archivo de documentación. Y ante cualquier dificultad se encuentra obligada a entregar la documentación a la Dirección de Educación Superior para poder garantizar a titulación de los alumnos.-

ARTICULO 7°.- PREVIA toma de conocimiento por Fiscalía del Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y equivalencias, Secretaría Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración. Para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11524-E/2019.-

EXPTE. ÑA-1057-76-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de Nivel Primario para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Jujuy, que como Anexo Único forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Diseño Curricular aprobado en el artículo 1° se implemente a partir del periodo lectivo 2020 en las Instituciones y Servicios Educativos de Nivel Primario de jóvenes y adultos de la jurisdicción, enmarcadas en la Secretaria de Gestión Educativa.-

ARTICULO 3°.- Prevéase la inclusión del trayecto de formación profesional en la Estructura Curricular de Nivel Primario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos conforme lo establece la Resolución C.F.E N° 308/16 y en el marco de las normativas vigentes.-

ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto el Plan de Estudios de Nivel Primario para Jóvenes y Adultos aprobados a partir de Circular N° 9 del año 1971 y el plan de estudio enmarcado en el Programa de Alfabetización y Educación Básica de Adultos EX – P.A.E.B.A. del año 1992.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que el Departamento Registro de títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique, para la legalización del Certificado de "Finalización de Estudios Primarios de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", la Estructura Curricular que forma parte del Anexo Único.-

ARTICULO 6°.- Dispónese que la Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos en articulación con la Dirección de Educación Primaria serán las instituciones responsables de desarrollar acciones para la implementación del Diseño Curricular aprobado el artículo N° 1 en las instituciones y servicios educativos de nivel primario para jóvenes y adultos de la jurisdicción.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Primaria, Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Inicial, Sala Primaria, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Dirección General de Administración, Coordinación de Jóvenes y Adultos, Coordinación Intercultural Bilingüe y Rural, Departamento de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Departamento de Educación Especial, Departamento de Educación Artística, Departamento de Educación en Contexto de Encierro y Coordinación de Educación No Formal para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 14038-E/2019.-

EXPTE. N° ÑJ-1082-581-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Física aprobado por Resolución N° 13946-E/19, para la cohorte 2020, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

IES	SEDE	CUE
1	La Quiaca	3800520-00
4	Palpala	3800385-01
6	Monterrico	3800451-02

ARTICULO 2°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Física.-

ARTICULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalización y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 14055-E/2020.-

EXPTE. N° ÑJ-1082-589-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Superior en Geografía aprobado por Resolución N° 13934-E/19, para la cohorte 2020, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

IES	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00

ARTICULO 2°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Superior en Geografía.-

ARTICULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalización y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 152-E/2019.-

EXpte. N°1050-570/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACION EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800735-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N°2823-E/15.-

ARTICULO 2°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como Técnico Superior en Administración de Empresas con Orientación en Recursos Humanos por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACION EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N 2823-E/15.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 90-MA/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Comité Operativo de Emergencia dispuso el 23/08/2020, que la ciudad de San Salvador de Jujuy se incorpora al área roja del mapa epidemiológico y que, además, junto a Palpalá, retornan a la Fase I estricta, por el término de siete días.-

Que, la medida se adopta ante el aumento en la cantidad de casos de contagios registrados en los últimos días.-

Que, ante las últimas disposiciones emitidas por el COE y los casos positivos de COVID 19 registrados en miembros del Ministerio de Ambiente -y producidos fuera del ámbito laboral-, es necesario adoptar rigurosas medidas de prevención para contrarrestar el riesgo de contagio en el ámbito laboral y dar cumplimiento a los protocolos que, para tales supuestos, fueron aprobados oportunamente.-

Por ello;

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- Suspender desde el día Lunes 24 de agosto hasta el Viernes 28 de Agosto incluido, las actividades que se realizan en las instalaciones del Ministerio de Ambiente, ubicadas en calle República de Siria N°147 y 150.-

ARTICULO N° 2.- Los funcionarios, el personal jerárquico y con responsabilidades de las diferentes unidades de organización del Ministerio

continuarán sus labores a través de la modalidad home office y deberán establecer un esquema similar de trabajo con sus equipos técnicos.-

ARTICULO N° 3.- Se garantiza la prestación de las actividades y servicios esenciales realizados en el Centro de Atención de la Fauna Autóctona de Jujuy - CAFAJU, Psicultura del Parque Provincial Potrero de Yala, Brigada de Incendios Forestales y la gestión de cuestiones que la Unidad Ministro le otorgue el carácter de urgente tratamiento.-

ARTICULO N° 4.- Disponer que la Dirección General de Administración en cumplimiento del Protocolo aprobado por Resolución Administrativa N° 68-2020-MA, Anexo IV, "Detección de Casos Sospechosos", realice las gestiones necesarias para que se proceda a la desinfección de todas las instalaciones del Ministerio de Ambiente.-

ARTICULO 5.- Suspender el cómputo de los plazos procesales administrativos por el período especificado en el precedente Artículo 1.-

ARTICULO 6.- Regístrese por Despacho. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Ambiente. Por Dirección de Educación y Comunicación Ambiental dese amplia difusión a lo prescripto en el presente resolutorio. Comuníquese a todos los funcionarios del Ministerio de Ambiente y al Gerente General de la Empresa GIRSU S.E... El Área Personal notificará a los agentes administrativos que correspondan. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN N° 078-MA/2019.-

EXpte. N° 1100-295/2017.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2019.-

VISTO:

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales tramita la Aprobación de Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y el Sr. Quintana, Roberto Federico por el Período 2017.

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 4413 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Gobernador de la provincia (fs. 01/02), para la contratación del referido agente Quintana y el Contrato de Locación de Servicios (fs. 03/04), suscripto por su parte con la Titular del Ministerio de Ambiente por el período Enero/2017 a Diciembre/2017.

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia (fs.20/21), manifiesta que el contratado no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo y no realiza observación a su contratación.

Que, asimismo la Dirección General de Administración de la cartera ambiental, informa la partida presupuestaria afectada al cumplimiento del contrato que tramita en los presentes obrados (fs. 22).

Que, el Área de Personal del Ministerio de Ambiente incorpora Planilla de Datos Personales, la Declaración Jurada ley N° 5276/01 Constancia de Servicios del Agente Quintana (fs.24/26), en cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que asimismo, el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado comparte los términos del dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera ambiental, y considera que debe emitirse la resolución ministerial que disponga la aprobación y cumplimiento del correspondiente contrato (fs.28).

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Ingeniero Agrónomo **ROBERTO FEDERICO QUINTANA**, D.N.I. N° 28.681.675, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001 JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO





1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 134-MA/2019.-

EXPTE. N° 1100-296/2017

San Salvador de Jujuy, 17 de JUN. 2019.

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la Aprobación del Contrato de Locación de Servicio entre el Ministerio de Ambiente y la Sra. Bury Negrete, Libia Carmen por el Período 2017.

Ley N° 5233/00, “De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa” y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo de la provincia (fs. 01/02), para la contratación de la citada agente Bury Negrete y el Contrato de Locación de Servicios (fs. 03/04), suscripto por su parte con la Titular del Ministerio de Ambiente por el período Enero/Diciembre 2017.

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia (fs.16/17), manifiesta que la contratada no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo y no realiza observación alguna a su contratación.

Que, la Dirección General de Administración de la cartera ambiental informa la partida presupuestaria (fs.18), que fuera afectada al cumplimiento del contrato de servicio suscripto en los presentes obrados.

Que, asimismo obra en autos (fs.19), la opinión legal emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos manifestando que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que, el Área de Personal del Ministerio de Ambiente incorpora en autos la Planilla de Datos Personales, la Declaración Jurada N° 5276/01 y la Constancia de Servicios de la agente (fs.20/22).

Que, del dictamen legal emitido por Fiscalía de Estado cuyos términos son compartidos por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales (fs.25/25vta.), surge que corresponde emitir la resolución ministerial que tenga por cumplido el contrato de locación de servicios cuya aprobación tramita en autos. Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Sra. **LIBIA CARMEN BURY NEGRETE**, D.N.I. N° 18.869.658, Categoría 24 más el 33% por Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001

JURISDICCION: “W” MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: “W1” MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: “3” SALUD

FUNCIÓN: “2” SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 135-MA/2019.-

EXPTE. N° 1100-289/2017.-

San Salvador de Jujuy, 18 jun. de 2019.-

VISTO:

El Expte. N° 1100-289/2017, s/Aprobación de Contratos de Locación de Servicio entre el Ministerio de Ambiente y el Sr. Gallardo, Héctor Marcelo. Período 2017.

Ley N° 5233/00, “De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa” y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 4413/88 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Gobernador de la provincia (fs. 01/03), para la contratación del referido agente Gallardo, y el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con la Titular del Ministerio de Ambiente, por el período Enero/2017 a Diciembre/2017 (fs. 03/04).

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia (fs.35/36), no manifiesta observación a la situación de revista del agente.

Que, asimismo la Dirección General de Administración de la cartera ambiental, informa la partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento del contrato de servicio suscripto en los presentes obrados (fs. 37).

Que, se incorporan en las actuaciones el dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs.38/38vta.) y el Área de Personal del Ministerio de Ambiente incorpora en autos la Planilla de Datos Personales Declaración Jurada N° 5176/01 y la Constancia de Servicios del Agente (fs.39/41).

Que, de los términos del dictamen legal emitido por Fiscalía de Estado y compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales surge que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y corresponde emitir la resolución ministerial que tenga por aprobado el contrato correspondiente (fs.44/44vta.).

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Sr. **HÉCTOR MARCELO GALLARDO**, D.N.I. N° 13.889.818, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período 1° de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001

JURISDICCION: “W” MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: “W1” MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: “3” SALUD

FUNCIÓN: “2” SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 136-MA/2019.-

EXPTE. N° 1100-299/2017

San Salvador de Jujuy, 20 de JUN. de 2019.-

VISTO:

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales tramita la Aprobación del Contrato de Locación de Servicio entre el Ministerio de Ambiente y la Señora Jarma, María Rene por el Período 2017.

La Ley N° 5233/00, “De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa”, la Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

CONSIDERANDO:

Que, consta en las actuaciones la autorización del Poder Ejecutivo provincial (fs.01/02), y el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la referida agente Jarma y el Ministerio de Ambiente, por el período Enero/Diciembre de 2017 (fs.03/04).

Que, obra en autos la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Personal (fs.14/15), y el informe presupuestario emitido por la Dirección General de Administración de la cartera ambiental (fs. 16).

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen legal, el Área Personal adjunta la Planilla de Datos Personales de la contratada y la Declaración Jurada Ley N° 5276/01 (fs.18/20).

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 135-MA/2019.-

EXPTE. N° 1100-289/2017.-

San Salvador de Jujuy, 18 jun. de 2019.-

VISTO:



Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal cuyos términos son compartidos por el Coordinador Departamento de Asuntos Legales (fs.23/24) en el cual considera que corresponde el dictado del presente acto administrativo con jerarquía de resolución ministerial que disponga la aprobación de la contratación que tramita en las presentes actuaciones.

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Sra. **MARÍA RENEE JARMA** D.N.I. N° 24.999.894, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2017 - LEY 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 141-MA/2019.-

EXpte. N° 1100-318/2017.-

San Salvador de Jujuy, 28 de JUN. 2019.

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la Aprobación del Contrato de Locación de Servicio entre el Ministerio de Ambiente y el Señor Cussi, Vicente Sergio por el Período 2017.

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 4413/88 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Gobernador de la provincia (fs. 01/02), para contratar al referido agente Cussi y el Contrato de Locación de Servicios (fs. 03/04), suscripto con la Titular del Ministerio de Ambiente, por el período Enero/ Diciembre/2017.

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia manifiesta que el contratado no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo y no realiza observación alguna a su contratación (fs.16/17).

Que, la Dirección General de Administración de la misma cartera ambiental, informa la partida presupuestaria que se afectara al cumplimiento del citado contrato (fs. 18) y la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen legal entendiendo que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la normativa vigente (fs. 19/19vta)

Que, el Área de Personal del Ministerio de Ambiente incorpora en autos la Planilla de Datos Personales, la Declaración Jurada N° 5276/01 y la Constancia de Servicios del agente (fs.20/22).

Que, de los términos del dictamen legal emitido por Fiscalía de Estado surge que corresponde emitir la resolución ministerial que tenga por aprobado el contrato de locación de servicios suscripto en autos, compartiendo sus términos la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales (fs.25/25Vta).

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Señor **VICENTE SERGIO CUSSE**, D.N.I. N° 31.157.292, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el

período 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 142-MA/2019.-

EXpte. N° 1100-560/2016.-

San Salvador de Jujuy, 01 JUL. de 2019.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la Aprobación de Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y la Señora López, Adriana María del Valle por el Período 2016.

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo de la provincia (fs. 01/02), para la contratación de la referida agente Ramos y los Contratos de Locación de Servicios (fs. 03/06), suscripto por su parte con la Titular del Ministerio de Ambiente por el período Enero/Marzo 2016 y Abril/Diciembre 2016.

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia manifiesta que la agente no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo, y que durante el período de su contratación percibió sus haberes del Ministerio de Ambiente (fs.18/19).

Que, asimismo la Dirección General de Administración de la cartera ambiental, informa la partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento del contrato de servicio suscripto en los presentes obrados (fs. 20).

Que, se incorporan en las actuaciones los dictámenes legales emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs.21/21vta.), y de Fiscalía de Estado cuyos términos comparte la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales (fs.25), de los cuales surge que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente y corresponde emitir la resolución ministerial que tenga por aprobado y cumplido el contrato cuya aprobación tramita en los presentes obrados.

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Señora **ADRIANA MARIA DEL VALLE LOPEZ**, D.N.I. N° 25.931.115, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2016 al 31 de Marzo de 2016, y por el período 1 de Abril de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.





ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 143-MA/2019.-
EXPT.E. N° 1100-567/2016.-
San Salvador de Jujuy, 02 Julio de 2019.-

VISTO:
Las presentes actuaciones en virtud de las cuales tramita la Aprobación del Contrato de Locación de Servicio entre el Ministerio de Ambiente y la Señora Jarma, María Renee por el Período 2016.

La Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa", la Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

CONSIDERANDO:

Que, consta en las actuaciones la autorización del Poder Ejecutivo provincial para contratar a la referida agente Jarma, desde el 01/01/16 al 31/03/16 y desde el 01/04/16 al 31/12/16 (fs.01/02), y los Contratos de Locación de Servicios celebrados con el Ministerio de Ambiente, por los referidos períodos (fs.03/06).

Que, obra en autos la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Personal (fs.17/18), y el informe presupuestario emitido por la Dirección General de Administración de la cartera ambiental (fs. 19).

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen legal, el Área Personal adjunta la Planilla de Datos Personales, la Declaración Jurada Ley N° 5276/01 y la Constancia de Servicio de la contratada por el año 2016 (fs.20/23).

Que, surge del dictamen legal emitido por Fiscalía de Estado cuyos términos son compartidos por el Coordinador Departamento de Asuntos Legales, que corresponde el dictado del acto administrativo con jerarquía de resolución ministerial que disponga la aprobación de la contratación que tramita en las presentes actuaciones. (fs.27/28)

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Sra. **MARÍA RENEE JARMA** D.N.I. N° 24.999.894, Categoría 24, más el 33 % de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2016 al 31 de Marzo de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Sra. **MARÍA RENEE JARMA** D.N.I. N° 24.999.894, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Abril de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2016 - LEY 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 4°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de San Pedro de Jujuy

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano

San Pedro de Jujuy, 16 de Julio de 2020.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 97° "DE LAS ORDENANZAS", SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1.260 / 2020

ARTICULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la instalación de redes de todo tipo y/o soportes, tanto en espacios de dominio público o privado municipal o en inmuebles de dominio privado de personas físicas o jurídicas, que se afecten a la prestación de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), así como las Tecnologías de las Telecomunicaciones y las que afecten y/o usen el espectro radioeléctrico y/o telegráfico, otorgado por la autoridad de aplicación de las leyes 26.522, 27.078, Decreto 267/15, sus complementarias y modificatorias.-

ARTICULO 2.- Toda nueva instalación de infraestructuras de redes se realizará por tendido subterráneo en los términos que establezca la reglamentación de la presente, previa acreditación de habilitación especial que requiera el servicio respectivo. -

ARTICULO 3.- En lo relacionado con instalaciones subterráneas, las empresas prestatarias deberán suministrar al Departamento Ejecutivo, a los fines de su asentamiento, y sin perjuicio de otros datos que pudieran ser requeridos:

- a.- ubicación planialtimétrica y traza en el subsuelo del tendido planeado. -
- b.- tipo de conducto instalado. -
- c.- tipo y cantidad de cables instalados. -
- d.- puntos de entrada y salida. -

ARTICULO 4.- En lo relacionado con instalaciones aéreas ya existentes y aún no reconvertidas, las empresas prestatarias deberán suministrar al Departamento Ejecutivo y a los mismos fines que en el Artículo 3, la cantidad de postes instalados por cuadra. -

ARTICULO 5.- Determínese un plazo de siete (7) años, a contar desde el día de la publicación de la presente Ordenanza, para que las empresas prestadoras de los servicios que actualmente poseen cableado aéreo readequen sus infraestructuras, conforme lo establece el Artículo 2. Dicho plazo es intransferible a terceros sin la previa autorización del D.E.M.-

ARTICULO 6.- La readecuación de infraestructuras que se dispone por la presente Ordenanza es condición necesaria para el mantenimiento de las autorizaciones y no dará derecho a reclamo o indemnización de ninguna naturaleza por parte de los prestadores. -

ARTICULO 7.- Las empresas prestadoras no podrán instalar más postes ni tendido de cableado en el futuro, salvo razones de fuerza mayor o reemplazo por desperfectos o roturas debidamente justificados. Asimismo, deberán proceder a la remoción, retiro, traslado o acondicionamiento de sus instalaciones toda vez que el Departamento Ejecutivo lo requiera por resolución fundada en la ejecución de obras públicas que resulten afectadas.

Las empresas prestadoras deberán adecuarse a la solicitud en el plazo que le otorgue el Departamento Ejecutivo y que no podrá ser menor de treinta (30) días hábiles, quedando a su cargo todos los gastos que ello implique, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo. -

ARTICULO 8.- Los prestadores abonarán las contribuciones por uso y ocupación de la superficie, subsuelo y espacio aéreo del dominio público conforme lo establezcan las Ordenanzas Impositivas. -

ARTICULO 9.- En caso de violación a lo previsto por la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de la aplicación de la multa pertinente podrá ordenar:

- a) La inmediata paralización de la obra. -
- b) El retiro y retención de todos los elementos implantados o depositados a costa de la empresa incumplidora. -

ARTICULO 10.- La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día su publicación oficial. -

ARTICULO 11.- El Departamento Ejecutivo tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dése a publicidad, al Digesto y Registro Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese. -

Cristian Aguirre Revoux
Presidente

DECRETO N° 297-IM/2020.-

EXPT.E N° 0158-CD-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2020.-

VISTO:

Que sanciona la Ordenanza Municipal N° 1.260 / 2020. Ref. Al tendido de red subterráneo en esta ciudad, y,

CONSIDERANDO:



Que, dada la gran cantidad de postes y cableados registrados en los últimos años de las fuertes lluvias y vientos, como así también la antigüedad de dichas instalaciones, las reiteradas renuncias de los vecinos y pedido de extracción de los mismos, situación está relevada, por diferentes áreas del D.E.M.

Que los postes y el cableado aéreo que se encuentran instalados en nuestra localidad constituyen cosas riesgosas, ya que potencialmente pueden generar daños a las personas o bienes,

Que, asimismo, resulta necesario preservar el paisaje urbano, el patrimonio privado de los vecinos y valorizar la imagen de nuestra localidad, por razones de estética urbana y de seguridad pública.

Que el espíritu de la Ordenanza implica el embellecimiento y modernización urbana de esta ciudad y una mayor seguridad para sus habitantes,

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135°, Inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal vigente,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.260 / 2020, sancionada por el Concejo Deliberante el día jueves 16 de Julio del Año 2020, mediante la cual se establece regular la instalación de redes de todo tipo y/o soportes, tanto en espacios de dominio público privado municipal, al tendido de red subterráneo.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda. -

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese. -

Dr. Julio Cesar Bravo
Intendente Municipal

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2020-SIE

RENGLON I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N°22 Localidad: Cochinoca - Departamento: Cochinoca.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO I: \$ 68.948.898,75 Garantía de oferta exigida: 2% (\$1.378.977,97.-)

RENGLO II

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario a crear Localidad: La Quiaca - Departamento: Yavi.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO II: \$ 113.259.235,27 Garantía de oferta exigida: 2% (\$2.265.184,70.-)

RENGLO III

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N°2 Localidad: Aparzo - Departamento: Humahuaca.-

PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N°2 Localidad: Palca de Aparzo - Departamento: Humahuaca

PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO III: \$ 42.730.402,90.- Garantía de oferta exigida: 2% (\$854.608,05)

RENGLO IV

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"- Escuela N°341 "Valentina Alvarez Prado de Peña"-Localidad: Hornillos - Departamento: Tilcara

PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO IV: \$ 49.949.101,14 Garantía de oferta exigida: 2% (\$998.982,02).-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 08 de octubre de 2020 - 8:30 hs.-

FECHA DE APERTURA: 08 de octubre de 2020 - 9:00 hs.

CONSULTA, RETIRO DE PLIEGOS Y RECEPCIÓN DE ENCOMIENDAS POR CORREO: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación - Senador Perez N° 581 - San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com
Página web: <http://educacion.jujuy.gov.ar/>

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N°750 - San Salvador de Jujuy.-

26/28/31 AGO LIQ: N° 21037 \$879,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2020-SIE

RENGLO I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N°39 Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-

PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO I: \$ 96.252.787,55 Garantía de oferta exigida: 2% (\$1.925.055,75.-)

RENGLO II

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario a crear Localidad: Monterrico - Departamento: El Carmen.-

PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO II: \$ 101.645.535,63 Garantía de oferta exigida: 2% (\$2.032.910,71.-)

RENGLO III

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundaria N°5 Localidad: Palpalá - Departamento: Palpalá.-

PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO III: \$ 96.803.286,31 Garantía de oferta exigida: 2% (\$1.936.065,72.-)

RENGLO IV

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N°37 Localidad: Chalicán - Departamento: Ledesma

PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO IV: \$ 100.920.503,37 Garantía de oferta exigida: 2% (\$2.018.410,06)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 08 de octubre de 2020 - 10:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 08 de octubre de 2020 - 11:00 hs.

CONSULTA, RETIRO DE PLIEGOS Y RECEPCIÓN DE ENCOMIENDAS POR CORREO: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación - Senador Perez N° 581 - San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.- Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com Página web: <http://educacion.jujuy.gov.ar/>

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N°750 - San Salvador de Jujuy.-

26/28/31 AGO LIQ: N° 21037 \$879,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2020-SIE

RENGLO I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Primaria a crear Localidad: Calilegua - Departamento: Ledesma.-

PLAZO DE OBRA: 540 (quinientos cuarenta) días.-

OBJETO: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario a crear Localidad: Calilegua - Departamento: Ledesma.-

PLAZO DE OBRA: 540 (quinientos cuarenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO I: \$ 205.056.173,53 Garantía de oferta exigida: 2% (\$4.101.123,47).-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 08 de octubre de 2020 -15:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 08 de octubre de 2020 - 16:00 hs.

CONSULTA, RETIRO DE PLIEGOS Y RECEPCIÓN DE ENCOMIENDAS POR CORREO: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación - Senador Perez N° 581 - San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.- Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com Página web: <http://educacion.jujuy.gov.ar/>

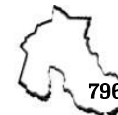
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N°750 - San Salvador de Jujuy.-

26/28/31 AGO LIQ: N° 21037 \$879,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal en la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II- Vocalía 5 en Expte. N° C-158643/2020 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-103828/2017: CHURQUINA MARCELINA CELESTINA c/ SCHNORR GUILLERMO" Hace saber a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2020.- Téngase por presentada a la Dra. Carla Betiana España en nombre y representación de MARCELINA CELESTINA CHURQUINA a mérito de la copia juramentada de Poder para Juicios obrante a fs. 02/03 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- Cítase y emplazase a





quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-234, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 25, Parcela 2-A, ubicado en San Luis N° 138 de la ciudad de La Quiaca, Dpto. La Quiaca, de ésta Provincia de Jujuy, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de Schnorr, Guillermo, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.- Asimismo, ordénase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de la Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 21021 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 086-SCA/2019 de fecha 15 de Marzo de 2019, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-362-D-2018, DOÑA ANITA S.R.L., comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto de loteo en la propiedad individualizada como Parcela 12, Manzana 31, Padrón B-23564, Matrícula B-21242, de la Circunscripción 1, Sección 1, superficie 2 hectáreas. Ubicada en Calle Mariano Moreno S/N Ciudad El Carmen, Dpto. El Carmen de la provincia de Jujuy. Dicho Proyecto será incluido en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, según indica el Anexo II del DR N° 5980/06 en el ítem 11.1 correspondiente a "Nuevas urbanizaciones". - Por lo antes dicho, se informa a la Comunidad en General que dicho EIA elaborado por BC Consultora se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 150, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Fdo. Néstor Marino Berardi, Socio Gerente de Doña Anita S.R.L.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 20865 \$801,00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 233-SCA/2019 de fecha 7 de Junio de 2019, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-348-D-2018, DOÑA ANITA S.R.L., comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto sobre el loteo del inmueble individualizado como Matrícula P-16798, Dpto. Palpalá, Circ. 1 - Secc. 3, Parcela 36, Padrón P-72076 sito en calle Ledesma y Balderrama esq. Calle Olavarría de la localidad de Palpalá - Dpto. Palpalá - Provincia de Jujuy. Dicho Proyecto será incluido en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, según indica el Anexo II del DR N° 5980/06. - Por lo antes dicho, se informa a la Comunidad en General que dicho EIA elaborado por BC Consultora se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 150, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Fdo. Néstor Marino Berardi, Socio Gerente de Doña Anita S.R.L.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 20865 \$801,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° C-157343/20-CARATULADO "SUCESORIO AB INTESTATO: PANIAGUA, ROSA y otro Solic. por REVOLLO, JORGE RAÚL y otros" se procede a notificar a los HEREDEROS de ALEJANDRO REVOLLO CASTRO y ROSA PANIAGUA el siguiente proveído: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de MAYO del 2.020. Habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado en el proveído de fs. 26 y atento haberse reunido los extremos que prevén los Arts. 435 y 436 del C.P.C. DECLARASE ABIERTO el presente Juicio Sucesorio del SR. REVOLLO CASTRO, ALEJANDRO C.I. N° 104.141 y de la SRA. PANIAGUA, ROSA D.N.I. N° 4.261.757 a cuyo fin publíquese UNA VEZ edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y TRES VECES en CINCO DIAS en Diario local, emplazándose por el término de TREINTA DIAS a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Oportunamente dese intervención al

MINISTERIO FISCAL (Art.437 Inc. 1° del C.P.C. y Art 96 Ley 4055/84 Ley Orgánica).- Atento a la denuncia de los presuntos herederos SRES. MIGUEL REVOLLO y ALBERTO REVOLLO, notifíquese a los mismos en los domicilios denunciados. Líbrese oficio a la Dirección. De Inmuebles de la Pvcia. A los fines de que se informe a éste Juzgado y Secretaría, sobre los bienes inmuebles que se encuentren registrados a nombre de los causantes y al Registro de Actos de última voluntad de la Pvcia. Conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Pvcial. N° 5330/02. De conformidad a lo que dispone el Art.72 del C.P.C., impónese al letrado interviniente la carga de confeccionar los oficios, cédulas y/o mandamientos para su posterior control y firma por el Juzgado, los que deben presentarse en secretaría en el término de CINCO DIAS.- Facúltese para diligenciar a la DRA. DESTRI y/o DRA. ROBLES y/o a la persona que indiquen.- Notificaciones en Secretaría: martes Y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.- Notifíquese por Art. 154 del C.P.C.- SMG.-". - Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS-Se hace saber que los términos se contarán a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 10 días del mes de Junio de 2020.- Fdo. Dra María Belén Domínguez - Firma Habilitada.

21/24/26 AGO LIQ. N° 21031 \$ 267,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° C-109.760/18 caratulado: "Cobro de Pesos por Servicios/Tarjetas de Crédito: LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMS) c/ MERILES, FRANCO ALFREDO", notifica a FRANCO ALFREDO MERILES, que se a dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2020.- 1.- Atento lo informado por Secretaria, al pedido de la actora a fs. 70, ha lugar.- en su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 70 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. FRANCO ALFREDO MERILES en los términos del art. 298 del C.P.C.- Notifíquese de este proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.).- Designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, intimándolo para que en el termino de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2020.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 20860-20861-20862 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. López, Pablo Fernando, DNI N° 26.285.455, que en el Expte. N° C-123226/18 caratulado "Ejecutivo: MARIANI, FABIOLA ANAHI c/ LOPEZ, HECTOR ARIEL" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2.018.- 1.- Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentada a la Sra. FABIOLA ANAHI MARIANI, por constituido domicilio real, con el patrocinio letrado del Dr. Cristian Fernando Lettier, por constituido domicilio legal y por parte.- 2.- De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. HECTOR ARIEL LOPEZ, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: Cuarenta Mil (\$40.000,00.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: Doce Mil (\$12.000,00.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- 3.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, quedando el mismo facultado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.- 7.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- 8.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez, Ante Mí Dra. María de Los Angeles Meyer-Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco días (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2020.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 21012 \$801,00.-



Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a PABLO FERNANDO LÓPEZ, que en el **Expte. N° C-123227/18**, caratulado "Ejecutivo: MARIANI, FABIOLA ANAHI c/ LOPEZ, PABLO FERNANDO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2020.- Autos y Vistos:..., y; Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por FABIOLA ANAHI MARIANI en contra de PABLO FERNANDO LOPEZ hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (05/10/18) y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mi Dr. Mauro Di Pietro- Secretario".- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2020.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 21011 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaria 4, en el **EXPTE. C-130732/2019** caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO ROJAS, LUCAS ADRIAN c/ ABRACAITE, ANDREA ALEJANDRA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2020.- 1.- Atento a lo manifestado por la Dra. Silvia Beatriz Rojas y las constancias de autos, líbrese edictos a fin de notificar a la demandada del proveído a fs. 10 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 2.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar los Edictos a modo de colaboración (art. 50, 72 del C.P.C.) y presentarlos para control y firma.- 3.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca, Juez, Dra. María Carolina Frías, Secretaria.- Decreto De Fs. 10: "San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2.019.- 1.- Téngase por presentado al Sr. CASTILLO ROJAS LUCAS ADRIAN, con el patrocinio letrado de la Dra. Rojas Silvia Beatriz, por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de la demandada ABRACAITE ANDREA ALEJANDRA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil c/00/100 ctvos. (\$10.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cinco Mil c/00/100 ctvos. (\$5.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez.- Ante mí Dra. María Carolina Frías, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el lapso de cinco días.- Secretaria: Dra. María Carolina Frías.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2020.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 21029 \$801,00.-

Dr. Ricardo Rubén Chazarreta- Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalia 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber a CARRIZO ALICIA MABEL, INSAURRALDE HUMBERTO ESTEBAN, INSAURRALDE ALFREDO E INSAURRALDE NILDA INES que en el **Expte. N° C-125164/2018** caratulado: Despido: FIGUEROA, JUAN GABRIEL c/ CARRIZO, ALICIA MABEL y otros, se han dictado las siguientes providencias: Providencia de fs. 45: "San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2019.- Atento al informe que antecede, téngase a la demandada por contestada la demanda conforme los términos del Art. 51 del CPT.- Designase al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponde a fin de representar a CARRIZO ALICIA MABEL, INSAURRALDE HUMBERTO ESTEBAN, INSAURRALDE ALFREDO, ANSAURRALDE NILDA INES y SOCIEDAD DE HECHO GENE A HIGIENE AMBIENTAL.- Notifíquese por

cedula.- Fdo.: Dr. Ricardo R. Chazarreta-Juez del Tribunal del Trabajo- Ante Mi: Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria.- Providencia de fs. 50: "San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.- Proveyendo la presentación que antecede, téngase por presentado al Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro por constituido domicilio legal y por parte, en representación de "ALICIA MABEL CARRIZO, HUMBERTO ESTEBAN INSAURRALDE, ALFREDO INSAURRALDE, NILDA INES INSAURRALDE y SOCIEDAD DE HECHO GENE A HIGIENE AMBIENTAL."-....- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta-Juez del Tribunal del Trabajo- Ante Mi: Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria.- Providencia de fs. 68: "San Salvador de Jujuy, Julio 13 de 2020.- Atento el estado de la causa, lo solicitado por el Sr. Defensor de Ausentes a fs. 67 y a fin de evitar nulidades, notifíquese a los demandados CARRIZO ALICIA MABEL; INSAURRALDE HUMBERTO ESTEBAN E INSAURRALDE NILDA INES, las providencias de fs. 45 y fs. 50 primer párrafo por edictos a publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (art. 162 del CPC) debiendo la parte actora diligenciar los mismos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta-Vocal Presidente de Trámite-ante mi Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la CPT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2020.-

24/26/28 AGO. S/C.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el **Expte. Nro. C-124265/18**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ WILFREDO MIGUEL TORRES", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2020.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por edictos a WILFREDO MIGUEL TORRES, DNI Nro. 22.713.140, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase a la accionada a depositar la suma de \$ 71.699,30 que se reclaman por capital, con más la suma de \$21.510 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez. Ante mí Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario. San Salvador de Jujuy, 16 de Julio de 2020.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 21038 \$801,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. LOPEZ, GONZALO DAVID D.N.I. N° 32.607.538 que en el **Expte N° C-108606/18**, caratulado: "CARSA S.A. c/ LOPEZ GONZALO DAVID S/ Ejecutivo" se han dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2020.- Lo manifestado por A.N.S.E.S. a fs. 83/84 téngase presente y póngase a conocimiento de partes.- En consecuencia, atento a constancias de autos habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 18 y 18vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado GONZALO DAVID LOPEZ, D.N.I. N° 32.607.538, que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2018.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 05 y 06, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de GONZALO DAVID LOPEZ, DNI N° 32.607.538, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Trece Mil Ciento Cuarenta con Sesenta y Seis Ctvos. (\$13.140,66.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Dos Con Diecinueve Ctvos. (\$3.942,19.-) presupuestada para responder a accesorias





legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Palpalá, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Agosto del 2020.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 21040 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-102477/17 "CREDINEA S.A. c/ RODRIGUEZ ABEL DELFIN S/ Ejecutivo"** hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2.019.- Autos y Vistos:...Resulta:... Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma CREDINEA S.A., en contra del Sr. ABEL DELFIN RODRIGUEZ hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Catorce Mil Setecientos Noventa y Uno Con Treinta y Ocho Ctvos. (\$14.791,38.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados, hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia.- III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Firme la presente, intímase a la parte actora a practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.- V.- Fecho, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar la presente resolución a la accionada por cédula y las futuras por Ministerio de la ley.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mi Dra. María De Los Ángeles Meyer, Prosecretaria.- Decreto de fs. 100 Exp. C-102477/17 San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2020.- 1) Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese por edictos al demandado en autos. A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- 2) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos correspondientes para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 3) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Julio del 2020.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 21041 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-081116/16 "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ GUTIERREZ FRANCO DARIO S/ Ejecutivo"** hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, Mayo 26 de 2020.- Autos y Vistos: Considerando:...Resuelve: 1.- Ordenar el desglose del escrito de "contestación de demanda" incorporado a fs. 82/83 vta., por los motivos expuestos en los considerandos, transcribiendo el petitorio, del mismo.- 2.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sra. CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. CUIT 30-52940352-2, en contra del Sr. GUTIERREZ FRANCO DARIO, DNI 29.998.069, por la suma de Pesos Un Mil Novecientos Noventa y Dos con Setenta y Dos Centavos (\$1.992,72), en concepto de capital, con más el interés correspondiente a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. n° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673/678- N° 235), desde la fecha de mora, (interposición de la demanda 21/12/16) y hasta el efectivo pago, mas I.V.A. si correspondiera.- 3.- Imponer las costas, del presente proceso, a la demandad, en

virtud del principio de la derrota (art. 102 C.P.C.).- 4.- Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto se practique planilla en autos.- 5.- Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc.- Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Ante Mi: Dr. Francisco Saidman Rós-Prosecretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de Julio del 2020.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 21042 \$801,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Del Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, En El **EXPTE. N° C-136119/19**, caratulado: "Ejecutivo: LOPEZ DIEGO CESAR ANTONIO c/ DOMINGUEZ VERONICA NATALIA", **cita y emplaza** a la demandada SRA. DOMINGUEZ VERONICA NATALIA, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Quince Mil Ciento Cincuenta (\$15.150) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$4.545), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quién se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2020.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 21008 \$801,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-029928/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don LEOPOLDO SOLIS", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, **cita y emplaza** por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Don LEOPOLDO SOLIS C.I. N° 122.641.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2020.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 21024 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, **cita y emplaza** por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **Don FORTUNATO GARECA DNI N° 17.220.588 (Expte. N° D-29462/2019)-** Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2020.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 21025 \$267,00.-

Referencia: Expediente N° C-124467/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARIAS, ALEJANDRO".- Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALEJANDRO ARIAS**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez habilitada- Ante mí: Dra. Lucía Frías- Pro Sec. Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 2020.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 21033 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-160496/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ARIAS GLADYS VALENTINA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARIAS GLADYS VALENTINA D.N.I. 5.246.422.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres-Secretaria-Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2020.-

26 AGO. LIQ. N° 22945 \$267,00.-

